

Informe secretarial: En la fecha paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de parte ejecutante presenta memorial solicitando se profiera el auto de seguir adelante con la ejecución, en razón que conforme al testigo de notificación que anexa al memorial fue notificado el extremo pasivo del proceso sin presentar oposición alguna. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Obando-Valle, octubre 28 del 2022.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, octubre (28) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto:	Resuelve solicitud – No se tiene Por Notificado
Auto No.	896
Proceso:	Ejecutivo Para La Efectividad De la Garantía Real
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Gloria Minerza Sánchez Vanegas.
Radicación:	2021-00080-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, una vez revisado de manera acuciosa el legajo expédiéntal de este asunto y analizados los documentos anexos al memorial no se evidencia que estuviese remitido la notificación y sus anexos a un correo idóneo, ya que la evidencia aportada no permite visualizar el envío al correo electrónico, ni la misma cumple con los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, al indicar que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**”* Resaltado y subrayas del despacho.

En consecuencia, el Juez Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: No tener por válida, la notificación personal dirigida a la demandada Gloria Minerza Sánchez Vanegas, por lo anotado en precedencia y en consecuencia no se accede a la solicitud de proferir el Auto de Seguir Adelante con la Ejecución.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para qué, de conformidad con lo establecido en la norma procesal vigente, proceda adecuadamente a notificar a la demandada Gloria Minerza Sánchez Vanegas, del auto que libró Mandamiento Ejecutivo De Pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES



CONTINUIDAD DEL AUTO N°. 896 DEL 28/10/2022